

Guayaquil 28 de diciembre del 2012.

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE CIAS
Ciudad

De mis consideraciones

Por su intermedio mucho agradeceríamos se registre en la base de datos el cambio de socios de mi representada Oceansecurity para lo cual adjunto Escritura debidamente registrada en el Registro Mercantil.

Atentamente


ING DANIEL LARREA
GERENTE

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

14 ENE 2013

RECIBIDO

Hora PM 1:18
Firma [Signature]

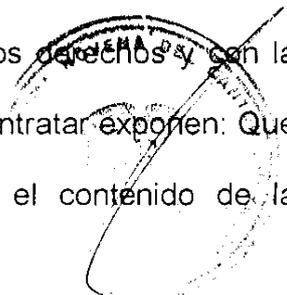
2013 JAN 19 PM 1:18

RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
C.A.U. GUAYAQUIL

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
OCEANSECURITY C. LTDA., QUE
HACE EL SEÑOR JUAN JOSE
ESCOBAR LARREA, A FAVOR DE
LA SEÑORA LOURDES
VERONICA PEREIRA TORRES.---
CUANTIA: INDETERMINADA ----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy lunes tres de Diciembre del dos mil doce, ante mi Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece a la celebración del presente instrumento el señor JUAN JOSE ESCOBAR LARREA, de estado civil soltero, de profesión estudiante; y, la señora LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES de estado civil casada, de profesión empleada bancaria; ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de identificar doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la



presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Publicas a su digno cargo, una de CESION DE PARTICIPACIONES de la empresa denominada OCEANSECURITY C. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes clausulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura publica y formulan las declaraciones en ella contenidas, por una parte como CEDENTE, el señor JUAN JOSE ESCOBAR LARREA, quien es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Y, por otra parte como CESIONARIA, la señora LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio residencia en la ciudad de Guayaquil. ANTECEDENTES.- a) Por escritura publica que autorizara el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el veinte y uno de junio del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de Agosto del dos mil cinco, se constituyo con domicilio en La ciudad de Guayaquil, la compania denominada OCEANSECURITY C. LTDA.; Mediante escritura publica que autorizó la Abogada Grace Almeida Morán, Notaría Décima Quinta del Cantón Guayaquil, el veinte y ocho de Julio del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OCEANSECURITY CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, siendo las diez horas del día doce de Noviembre del dos mil doce, en el local social de la compañía, Ciudadela Alborada, Etapa 13, Solar Número 24, Manzana 17, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios, las siguientes personas: DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, propietario de cuatro mil ochocientas participaciones; y, JUAN JOSE ESCOBAR LARREA, propietario de cinco mil doscientas participaciones.- Se deja expresa constancia, de que todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente Junta General Extraordinaria de Socios, se reúne de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social suscrito y pagado, que es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, y que es: a).- Autorizar a un socio a ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía.- Preside esta asamblea la señora Alba Esther Rodríguez Orellana, como Presidente y actúa en la secretaría el señor Daniel Eduardo Larrea Martínez, en su calidad de Gerente General y como tal secretario de las Juntas Generales. La señora Presidente Alba Esther Rodríguez Orellana, pide al señor secretario que cumpla con las formalidades que ordena y dispone en lo pertinente la Ley de Compañías, hecho lo cual, se inicia la sesión y se comienza a tratar todo lo estipulado en el orden del día. a).- Solicita la palabra el señor Daniel Eduardo Larrea Martínez y manifiesta a la junta que dado su interés de como socio ceder la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía y que por lo tanto requiere la autorización del máximo organismo de gobierno de la compañía, pide que se invite a los socios a ejercer su derecho de preferencia, como en efecto se lo hace. Los socios expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones, y, solicitan a la Junta General de Socios, se le autorice al señor Juan José Escobar Larrea, a ceder la totalidad de sus cinco mil doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en la compañía, a favor de la señora Lourdes Verónica Pereira Torres. La señora Presidente consulta a los socios y somete a votación esta moción, la misma que es aprobada por unanimidad. Luego de recibir a satisfacción los valores respectivos por las participaciones cedidas, el nuevo socio es aceptado y presentado en el seno de la reunión. Por lo que el Capital de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., que es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: El señor Daniel Eduardo Larrea Martínez, es propietario de cuatro mil ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, la señora Lourdes Verónica Pereira Torres, es propietaria de cinco mil doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- La señora Presidente, consulta a los socios y solicita

la ratificación de esta decisión y la somete a votación, propuesta que es aprobada por el voto unánime de los mismos. b).- Los socios resuelven también autorizar al señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, Gerente General de OCEANSECURITY C. LTDA., para que realice todas las diligencias para que se legalice la respectiva Escritura Pública. Pide la palabra el señora Lourdes Verónica Pereira Torres y expresa que una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el único punto del orden del día, y, no habiendo ningún otro punto mas que tratar, pide a la señora Presidente, de por concluida la sesión, la misma que concede treinta minutos de receso, a fin de que por secretaria se redacte el acta pertinente, hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna, concluyendo la junta, siendo las catorce horas, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto con la señora Presidente y secretario que certifica. f) Alba Esther Rodríguez Orellana.- f) Daniel Eduardo Larrea Martínez.- f) Juan José Escobar Larrea.- f) Lourdes Verónica Pereira Torres.-

CERTIFICO: Que, la presente, es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales, al cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, a doce de Noviembre del dos mil doce.



DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
SECRETARIO

ECUATORIANA***** E934412224
 CASADO - FELIPE JESUS TAICO URBINA
 SECUNDARIA EMPLEADO-BANUARIO
 VICENTE PEREIRA
 MARIA TORRES
 GUAYAQUIL DE EMISION 24/11/2003
 24/11/2015
 FORMULA REN 0592463
 Gys

 PULGAR DERECHO

 CIUDADANIA 090764646-7
 PEREIRA TORRES LOURDES VERONICA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
 11 FEBRERO 1961
 003-0377/02948 E
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1961

 FIRMA DEL CEDULADO

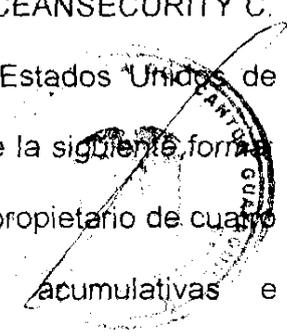
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0070 0907646467
 NÚMERO CÉDULA
 PEREIRA TORRES LOURDES VERONICA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 GARCIA MORENO
 PARROQUIA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



catorce de Septiembre del dos mil once, el señor Juan José escobar Larrea compro participaciones de OCEANSECURITY C. LTDA.; Y, b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compartía OCEANSECURITY C. LTDA., celebrada el día doce de Noviembre dos mil doce, resolvió por unanimidad de votos de la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de diez mil dolares de los Estados Unidos de America, autorizar al socio Juan José escobar Larrea a ceder la totalidad de sus cinco mil doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en la compañía, a favor de la señora Lourdes Verónica Pereira Torres. Luego de recibir a satisfacción los valores respectivos por las participaciones cedidas, el nuevo socio es aceptado y continúa la Junta General de Socios.- CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:- El Cedente: Señor Juan José Escobar Larrea, declara que cede sus cinco mil doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., a la señora Lourdes Verónica Pereira Torres, a su valor nominal, el mismo que recibe a satisfacción, por lo que, la nueva integración del Capital Social de la compañía denominada OCEANSECURITY C. LTDA., que es de Diez mil dolares de los Estados Unidos de America, quedara conformado y distribuido de la siguiente forma: El señor Daniel Eduardo Larrea Martínez, es propietario de cuatro mil ochocientas participaciones iguales, acumulativas e



indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, la señora Lourdes Verónica Pereira Torres, es propietaria de cinco mil doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dolar de los estados Unidos de America, cada una. Agregue Usted, señor notario, las demas cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura publica. (firmado) Ilegible ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, Registro número once mil doscientos siete.- que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surtan sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X *Juan Escobar*

JUAN JOSE ESCOBAR LARREA

CED. CIUD. NO:

CERT. VOT. NO:



Pereira T.

LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES

CED. CIUD. NO:

CERT. VOT. NO:

[Signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su celebración.-

[Signature]
VICARIO DEL NOTARIO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 67.728
FECHA DE REPERTORIO: 20/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, autorizada por el Ab. Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el día 3 de diciembre del 2012, mediante la cual **JUAN JOSE ESCOBAR LARREA** cede (5200) participaciones a favor de **LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 153.384 a 153.392, Registro Mercantil número 23.854. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 67728

.....

.....

.....

.....

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 02 de Enero de 2013

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ESCOBAR LARREA JUAN JOSE	5200	PEREIRA TORRES LOURDES VERONICA

Nº 432114

IMP. IGM. SA